
 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b> NIT: 800252922-9	<b>CÓDIGO</b> SERIE Y SUBSER.	103 17,13			 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial
		<b>VERSIÓN</b>	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	D	M	A	
	<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>		20	01	2021	

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PUBLICA MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PROCEDIMIENTO MENOR CUANTÍA CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20 DEL DECRETO 1082 DE 2015.**

El presente estudio previo se elabora de acuerdo con el régimen jurídico vigente para la contratación estatal, según normatividad del Estatuto General de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, ajustado a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el siguiente documento constituye los estudios previos que sirven de soporte para la contratación y determinar los criterios que justifican la contratación mediante un proceso de selección abreviada de menor cuantía.

**INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.**

FECHA DE ELABORACIÓN			DEPENDENCIA RESPONSABLE		TIPO DE CONTRATO
17	04	2026	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL		OBRA
BPIN No.			202600000012497	<b>FECHA DE RADICADO:</b>	03/2026
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>			MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PUENTE PEATONAL RESGUARDO INDÍGENA SAN MARCELINO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO.		
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN:</b>			SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
<b>NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO:</b>			GUILLERMO YAMID VALLEJOS BENAVIDES Secretario de Planeación y Obras Públicas		

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Estudios y documentos previos), para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato que se pretende suscribir, se presenta el siguiente Estudio Previo.



**1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

**1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

En general en el Municipio los Puentes vehiculares y peatonales se encuentran en su mayoría en mal estado causando desconexión de las vías terciarias y/o caminos veredales, la infraestructura de estos se encuentra deteriorada por ser construidos en madera y condiciones técnicas inadecuadas, las variables climáticas y la alta humedad que caracteriza a esta región del País reduce la vida útil de estas estructuras haciendo evidente su intransitabilidad, es decir que, no se encuentran óptimamente diseñadas y construidas para la prestación de un servicio eficiente, y restringe el paso de vehículos como motos y peatones y la comercialización de sus productos agrícolas.

Esta situación genera malestar en la comunidad, teniendo en cuenta que aumenta en gran manera el riesgo de accidentes trayendo consigo posibles lesiones e inclusive pérdida de vidas humanas. Además, esta situación puede ocasionar que los puentes colapsen comunicando a gran cantidad de hogares del sector rural del Municipio, dificultando la previsión de viveres y suministros e impidiendo la comercialización normal de productos agropecuarios, por otro lado, se retrasan actividades como el acceso oportuno a servicios médicos y educativos reduciendo así las oportunidades de desarrollo integral de los habitantes.

En San Miguel el sistema de movilidad rural es regular, el 80% de las veredas cuentan con vías de acceso hacia los dos centros poblados del municipio, La Dorada y Puerto Colón. La comunicación rural se realiza a través de cuatro ejes viales secundarios, los cuales soportan básicamente el tránsito de vehículos livianos y de muy baja frecuencia. Y se encuentra soportada por los siguientes ejes viales Dorada-Agua Blanca, Dorada-Vereda Afilador, Dorada-vereda Guisita, Pto Colon

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b> NIT: 800252922-9	<b>CÓDIGO</b> SERIE Y SUBSER.		103 17,13			 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial	
		<b>Modelo Integrado de Planeación y Gestión</b>		<b>VERSIÓN</b>		1		
	<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>	<b>FECHA DEL FORMATO</b>		D	M	A		
				20	01	2021		

–vereda la Cabaña y Dorada-Puente Internacional. El mayor problema que se presenta en el sistema rural vial del municipio, está determinado por las malas condiciones de las vías, puesto que son ejes viales sin pavimentar, se encuentran en afirmado y en su mayoría se encuentran en mal estado por falta de mantenimiento.



El Resguardo Indígena San Marcelino, ubicado en el municipio de San Miguel, depende del puente peatonal existente para garantizar la movilidad segura de sus habitantes hacia zonas de vivienda, áreas productivas, instituciones educativas, centros de salud y vías de acceso principales. Con el paso del tiempo, las condiciones climáticas de la región, el uso constante por parte de la comunidad y la falta de intervenciones oportunas han generado un deterioro progresivo en la estructura del puente. El puente peatonal del Resguardo indígena Campo Alegre Afilador del pueblo Cofán conecta a su comunidad de manera interna y hacia el casco urbano y su estructura en madera, disminuye la vida útil, y debido al flujo peatonal el deterioro es evidente y genera altos riesgos para la comunidad. El sostenimiento de esta red está a cargo del municipio, el cual realiza el mantenimiento de manera muy irregular; este aspecto afecta sustancialmente la economía del municipio, porque dificulta el movimiento de productos tanto interna como externamente, afectando directamente la calidad y precio de los mismos.

Es muy importante que el municipio como ente encargado del mantenimiento vial, gestione el buen estado de toda la infraestructura vial, de lo contrario el sistema vial rural no estará cumpliendo con el objetivo de ser el soporte básico a los requerimientos de movilización, transporte y flujo de intercambio de bienes y servicios entre el sector rural y urbano del municipio. Esta situación genera congestiones en las vías, junto con el aumento de los tiempos de viaje, con un efecto directo en el aumento de los costos de operación y mantenimiento vehicular, en cuanto al aumento de tiempos de viaje, se retrasan actividades como el acceso oportuno a servicios médicos, educativos, se empieza a presentar inasistencia de estudiantes a los centros de enseñanza y en cuanto al comercio se presenta disminución en la oferta y demanda de los productos de la región.

Actualmente, el puente presenta daños en elementos estructurales y de seguridad, lo que representa un riesgo para los habitantes del Resguardo Indígena Resguardo Indígena San Marcelino, especialmente para niños, adultos mayores y personas que transitan diariamente transportando productos agrícolas o desplazándose hacia servicios básicos. Por lo anterior con el objetivo de evitar colapso del puente peatonal colgante del RESGUARDO SAN MARCELINO Municipio de San Miguel – Putumayo la Secretaria de Planeación y obras elaboró el proyecto denominado: **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PUENTE PEATONAL RESGUARDO INDÍGENA SAN MARCELINO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO**. El proyecto contempla la rehabilitación y mantenimiento del puente peatonal ubicado en el Resguardo Indígena San Marcelino, infraestructura que permite la movilidad segura de los habitantes del resguardo y comunidades cercanas.

La ejecución del proyecto de mantenimiento y reparación permitirá recuperar las condiciones de seguridad, estabilidad y funcionalidad del puente peatonal, reduciendo el riesgo de accidentes y garantizando un tránsito adecuado para la comunidad. Asimismo, esta intervención contribuirá al fortalecimiento de la conectividad interna del resguardo y al acceso oportuno a servicios fundamentales, favoreciendo el bienestar social y el desarrollo económico de la población indígena. Adicionalmente, el proyecto responde a la necesidad de preservar y mejorar la infraestructura comunitaria, promoviendo condiciones dignas de movilidad y apoyando los procesos de integración territorial y desarrollo local en el municipio de San Miguel. De esta manera, se busca mejorar la calidad de vida de los habitantes, fortalecer la seguridad en la movilidad peatonal y garantizar la continuidad de las actividades cotidianas de la comunidad. En este sentido, el mantenimiento y reparación del puente peatonal se convierte en una intervención prioritaria para salvaguardar la integridad de la población, asegurar la conectividad del territorio y contribuir al desarrollo social del Resguardo Indígena San Marcelino.

Teniendo en cuenta lo anterior el proyecto cumple con los lineamientos técnicos y se encuentra en concordancia con el plan de desarrollo JUNTOS CONSTRUIAMOS 2024-2027. La necesidad que motiva la ejecución del proyecto se encuentra incluida en Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de San Miguel, Putumayo para la vigencia 2026. Así mismo el proyecto cuenta con la viabilidad del banco de proyectos N° 202600000012497.

 Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	CÓDIGO	103			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
	NIT: 800252922-9	SERIE Y SUBSER.	17,13			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	VERSIÓN	1			
	CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
		20	01	2021		

**2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

**2.1. OBJETO A CONTRATAR**

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PUENTE PEATONAL RESGUARDO INDÍGENA SAN MARCELINO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO.

**2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC**



La clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que actualmente es utilizada para efecto de los procesos de contratación administrativa, el objeto a contratar se clasifica así:

UNSPSC	Descripción
40171600	Tubos y tuberías industriales
72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72152900	Servicios de montaje de acero estructural
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

**2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
<b>PUENTE PEATONAL SAN MARCELINO</b>			
<b>1</b>	<b>MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESTRUCTURA PRINCIPAL</b>		
1,1	Mantenimiento y reparación de vigas longitudinales y transversales Tubería 3 1/4" La actividad consiste en realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las vigas estructurales longitudinales y transversales fabricadas en tubería metálica Ø3 1/2" (estructura tubular circular). Incluye inspección, limpieza, reparación de soldaduras, corrección de deformaciones, reposición de tramos en mal estado, instalación de refuerzos para garantizar la estabilidad y vida útil de la estructura.	ML	215,00
<b>2</b>	<b>MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS</b>		
2,1	Mantenimiento y reparación de pendulones en acero galvanizado 5/8" liso con rosca tuerca y arandela La actividad comprende la inspección, ajuste, limpieza, protección y, cuando sea necesario, el reemplazo de pendulones de acero galvanizado de 5/8", elementos que funcionan como barras de suspensión o amarres verticales en puentes peatonales o estructuras metálicas. Incluye verificación de alineamiento, revisión del estado de tuercas, arandelas y roscas, tensado, corrección de corrosión y sustitución total de piezas deterioradas. Su objetivo es garantizar la integridad del sistema de suspensión, evitando fallas por corrosión, pérdida de capacidad, o fatiga estructural.	ML	176,00
2,2	Mantenimiento y reparación de barandas en perfil cuadrado 2"x2" secciones de 3 x 1 mt. La actividad consiste en realizar la inspección, reparación, reposición y refuerzo de barandas en tubo cuadrado de 2"x2" en sección, de forma longitudinal con 4 transversales a lo largo de la sección espaciados cada 25 centímetros para una altura	ML	78,00

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b>	CÓDIGO	103			 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,13			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>	20		01	2021		

	total de 1 metro y 4 transversales, apoyado sobre la tubería 3 ¼" transversal del paso peatonal, se utiliza normalmente como cerramiento o protección lateral en puentes, pasarelas o zonas de seguridad. Incluye el ajuste de tensores, realineación, cambio de tramos deteriorados, reparación de cortes o vandalismo, reinstalación en postes o soportes, y aplicación de protección anticorrosiva en componentes metálicos. Su objetivo es restituir la función de contención y seguridad, garantizando estabilidad, rigidez y durabilidad de la malla.		
<b>3</b>	<b>PINTURA BASE Y ANTICORROSIVO</b>		
<b>3,1</b>	Reparación de pintura para tubería longitudinal y transversal. Consiste en realizar el mantenimiento y reparación del recubrimiento protector en las tuberías metálicas longitudinales y transversales del puente, mediante preparación de superficie, corrección de daños por corrosión, aplicación de imprimante anticorrosivo y acabado con pintura de alta durabilidad. El objetivo es restaurar la protección del acero, evitar deterioro prematuro y garantizar la vida útil del elemento estructural.	GLB	1,00

Ver descripción de especificaciones técnicas en documento Anexo Técnico Menor cuantía y el documento anexo **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN PROYECTO: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PUENTE PEATONAL RESGUARDO INDÍGENA SAN MARCELINO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO.**

En general, las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar se encuentran en los siguientes documentos del proyecto:

- Presupuesto general
- Análisis de precios unitarios
- Cronograma de actividades y Flujo de inversión



Al proponente a quien le sea adjudicado el contrato, deberá cumplir con lo ofertado, los requerimientos técnicos solicitados, así como las actividades aquí mencionadas. Antes de iniciar los trabajos de obra, el contratista deberá inspeccionar y examinar los sitios y los alrededores de la obra e informarse por su cuenta de la naturaleza del terreno y del subsuelo, la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra, de los materiales necesarios para su ejecución, transporte y mano de obra.

Todos los equipos, maquinaria, personal y materiales necesarios para la ejecución de este proyecto serán suministrados, transportados, instalados y puestos en servicio enteramente por el Contratista.

**Señalización en la zona de las obras y vallas de información:** Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros.

Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia, y en la Resolución No. 890 del 12 de marzo de 2012, emanada del Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista.

**Personal para la obra:** El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las a satisfacción del ente territorial, todo el personal idóneo y calificado

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b> NIT: 800252922-9	<b>CÓDIGO</b> SERIE Y SUBSER.	103 17,13			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		<b>VERSIÓN</b>	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	D	M	A	
	<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>		20	01	2021	

de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros, mano de obra no calificada, que se requieran. Por tanto, el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- El personal profesional mínimo solicitado en el presente
- La mano de obra no calificada en lo posible deberá ser de la región.
- El personal necesario para ejecutar los ítems que deben realizarse con mano de obra directa.

**Condiciones para el recibo de los trabajos:** Se realizará una visita a la obra a fin de determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el contratista dentro del plazo previsto para la ejecución de la obra. Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación el supervisor y el contratista extenderán el Acta de recibo de la Obra, en la cual se dejará constancia de la cantidad y condiciones de la obra ejecutada, registro fotográfico antes, durante y al final de la terminación de las obras, planos récord, así como las observaciones a que haya lugar.

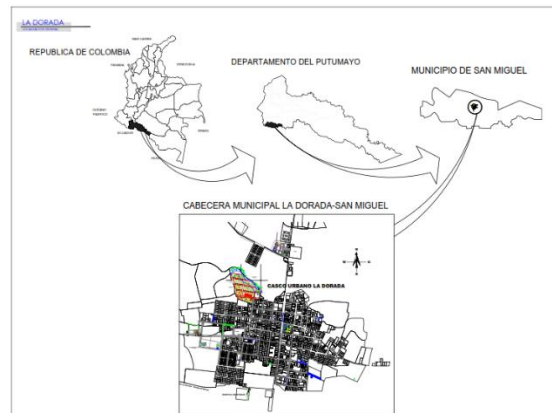
Si durante la ejecución de los trabajos se hace necesario hacer modificaciones que afecten el proyecto original, éstos deben ser presentados por el Contratista al supervisor del proyecto.

#### 2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

La entidad cuenta con los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para la ejecución del contrato.

#### 2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El proyecto se desarrolla en el municipio de San Miguel Putumayo, Resguardo indígena San Marcelino, Municipio de San Miguel Putumayo.





**Parágrafo:** para todos los efectos legales se entenderá el municipio de San Miguel Putumayo, como domicilio contractual

#### 2.6 CONVOCATORIA LIMITADA A MÍPYME.

En los procesos de contratación con pluralidad de oferentes, la convocatoria se limitará exclusivamente a MiPymes (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando se verifique los siguientes requisitos:

- 1) El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b> NIT: 800252922-9	<b>CÓDIGO</b> SERIE Y SUBSER.		103 17,13		 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial		
		<b>VERSIÓN</b>		1				
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		<b>FECHA DEL FORMATO</b>		D 20		M 01	A 2021
	<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>							

- 2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
- 3) Se acredite mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme que manifestaron interés.

**Nota:** Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

Valor umbral Mipyme USD	US125.000
Valor umbral Mipyme en COP	\$511.708.497
Valor del presupuesto	\$76.208.266,87
Aplica Mipyme Nacional	SI

Para la acreditación de la condición de mipymes deberán acreditarse los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 a saber:

**Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- 2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- 3) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.



**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

### 2.6.1 LIMITACIONES TERRITORIALES.

En aplicación del párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en las departamentos o

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b>	CÓDIGO	103			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,13			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>	20		01	2021		

municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior el Municipio de San Miguel podrá establecer que la convocatoria esté limitada a las Mipyme colombianas “domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato”, conforme los resultados obtenidos en el estudio del sector

## 2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **SEIS (06) SEMANAS**, contados a partir de la Suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

**a) INICIO DEL CONTRATO:** A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes) y ejecución del contrato (Expedición del registro o compromiso presupuestal, Constitución y aprobación de garantías solicitadas, pago de estampillas Municipales por parte del contratista.

## 2.8 FORMA DE PAGO.

La Entidad entregará un anticipo y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

La entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión o interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

**Parágrafo 1.** La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

### Reglas comunes a todas las opciones:



La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

El contratista para el trámite de pago deberá presentar los siguientes documentos:

- Presentación de la factura de venta electrónica o su equivalente a nombre del MUNICIPIO SAN MIGUEL. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al valor ejecutado.
- Acta de recibo parcial o final de obra.
- Informe de ejecución de actividades acompañados de los soportes documentales y fotográficos que haya lugar, debidamente aprobado por la supervisión.
- Informe parcial o final de supervisión de la obra.

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b>	CÓDIGO		103		 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial	
		SERIE Y SUBSER.		17,13			
	NIT: 800252922-9		VERSIÓN		1		
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		FECHA DEL FORMATO		D		M
<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>				20	01	2021	

e) Certificado de pagos FIC utilizando cualquiera de las formas alternativas de liquidar la contribución al FIC sin perjuicio de las acciones de fiscalización que se realicen por parte del SENA.

f) Acta de liquidación del Contrato. (Para pago final)

**PARÁGRAFO 1:** EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda del municipio de San Miguel (Putumayo).

**PARÁGRAFO 2:** La factura electrónica o su equivalente, deberá ajustarse a los requerimientos del anexo técnico 1.9 de la DIAN o su actualización, anexo a través del cual se describen las condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos para la generación, transmisión, validación y registro de los eventos que se asocian a la factura electrónica de venta como título valor, teniendo en cuenta la eliminación de la regla de redondeo correspondiente al impuesto, en la factura se debe reportar el impuesto con sus decimales máximo a 2 dígitos, pero se mantiene la holgura para totalizar, la factura debe estar expresada en pesos colombianos.

Cuando se presente factura electrónica o documento equivalente esta deberá cumplir con los elementos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario nacional.

a) Denominación expresa como factura de venta electrónica.

b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.

c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.

d) Número consecutivo de factura de venta.

e) Fecha de expedición de la factura.

f) Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.

g) Valor total de la operación.

h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura

i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

En caso de ser una sociedad anónima, unión temporal o consorcio deberá aportar copia del certificado de cuenta bancaria a nombre de la misma, se desestimarán los certificados de cuenta individualmente constituidos.

**PARÁGRAFO 3:** Los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de San Miguel, Putumayo, al contratista se realizarán mediante transacción bancaria a nombre del contratista.

**PARÁGRAFO 4:** Si perjuicio de lo anterior el pago efectivo se sujetará a la disponibilidad y apropiación presupuestal, ajustándose al programa anual Mensualizado de Caja del Municipio de San Miguel, Putumayo.

**PARÁGRAFO 5:** La base del IBC para el pago de los aportes a seguridad social de las personas naturales se realizará con base en el sistema de presunción de ingresos para trabajadores independientes por cuenta propia o con contrato diferente a prestación de servicios establecido mediante el Decreto N° 1601 del 05 agosto de 2022.



En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO 6:** El Municipio de San Miguel (Putumayo), se obliga para con el oferente a sufragar los gastos establecidos en el presupuesto del presente proceso, por ende, la entidad no asumirá costos extras, que se encuentren por fuera del presupuesto a lo solicitado, sin perjuicio de los costos, que se llegaren a imputar al Municipio por responsabilidad objetiva del mismo, en ocasión a circunstancias contractuales de la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO 7:** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

**PARÁGRAFO 8: DEL DERECHO DE TURNO.** Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido

Página 8 de 54

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b>	CÓDIGO		103			 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial	
		SERIE Y SUBSER.		17,13				
	NIT: 800252922-9		VERSIÓN		1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		FECHA DEL FORMATO		D	M		A
<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>				20	01	2021		

correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos a la liquidación P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO 9:** El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas conforme al **Acuerdo Municipal N°. 018 (diciembre 26 de 2025) “Por Medio Del Cual Se Adopta La Actualización, Modificación Y Compilación Del Estatuto Tributario De Rentas Del Municipio De San Miguel, Departamento Del Putumayo, Y Se Dictan Otras Disposiciones.”**

#### A cargo del Supervisor del contrato:

- Informe de supervisión, con su respectivo visto bueno para la procedencia del respectivo pago.
- Dar cumplimiento a la *Guía para hacer la Gestión Contractual* ([https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/20170803\\_guia\\_gestion\\_contractual.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf)) en lo establecido en el capítulo VI “Seguimiento a la ejecución Contractual” literal d) “Aprobación de Facturas”. Debiendo ingresar a la plataforma de SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas.
- Suscripción del acta de liquidación bilateral del contrato. Para el pago final se requerirá de la suscripción del acta de liquidación del contrato suscrita entre las partes.

La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al MUNICIPIO del pago de intereses moratorios.



En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

## 2.9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia de la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso y de las establecidas en el art. 5 de la ley 80 de 1993 vigente durante la ejecución de contrato el contratista se obliga a:

- Ejecutar y Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto convenido, de forma directa y con diligencia, utilizando los recursos materiales, técnicos y humanos que se requieran.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato evitando todas aquellas dilaciones que pudieran presentarse.
- Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio y la interventoría.
- Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Avisar oportunamente al Municipio las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato y/o al interventor, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.



 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b> NIT: 800252922-9	<b>CÓDIGO</b> SERIE Y SUBSER.	103 17,13			 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial
		<b>VERSIÓN</b>	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	D	M	A	
	<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>		20	01	2021	

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informar al Municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
10. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el estudio previo, invitación pública, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada.
11. Efectuar la provisión objeto del presente contrato, a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
12. Informar de inmediato y por escrito, al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
13. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
14. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
15. Permitir que el personal designados por el municipio inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.
16. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley.
17. El contratista debe estar a paz y salvo en todo concepto con el municipio.
18. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
19. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
20. Presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por parte de la interventoría del contrato o por el municipio.
21. Mantener en vigor, renovar, prorrogar y adicionar las garantías, en los plazos exigidos por la ley y por los montos establecidos en el contrato y los documentos precontractuales.
22. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley
23. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y aquellas determinadas por el supervisor.

#### **b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

En virtud del contrato el contratista se obliga a:

1. Colocar las vallas de información del contrato, señalización temporal y preventiva de las obras para el control del tránsito.
2. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contractual.
3. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual.
4. En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender el Municipio de San Miguel Putumayo.
5. Reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor o el Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de Obra.
6. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra, de montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc.

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b> <b>NIT: 800252922-9</b>	<b>CÓDIGO</b> <b>SERIE Y SUBSER.</b>	<b>103</b> <b>17,13</b>			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	<b>D</b>	<b>M</b>	<b>A</b>	
	<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>		20	01	2021	

7. En caso de requerir cambios de personal mínimo de trabajo deberá obtener la aprobación de la de la interventoría, supervisión y la entidad con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos.
8. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y LA ENTIDAD CONTRATANTE.
9. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra LA ENTIDAD CONTRATANTE, por causa o con ocasión del contrato.
10. EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas a satisfacción de la supervisión.
11. El contratista deberá garantizar los requerimientos de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO) el cual estar pendiente de la obra y de la afiliación al sistema integral de seguridad social del equipo de trabajo y del personal que labore en la obra y desarrollar las demás funciones propias del personal en obra.
12. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue LA ENTIDAD CONTRATANTE, son responsabilidad del constructor.
13. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales idóneos y los demás elementos necesarios, relacionados en el presente proceso precontractual y documentos contractuales.
14. Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo y las demás determinadas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

#### c. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL:



En virtud del contrato el Municipio se obliga a:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo a la cantidad y calidad pactada en los Estudios Previos y pliego de condiciones
2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago por los bienes y servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
5. Realizar supervisión del contrato a través de la secretaria de planeación y obras Públicas.

#### 2.10 SUPERVISIÓN

La vigilancia y supervisión del contrato que llegare a celebrar estará a cargo del Secretario de Planeación y obras Publicas Municipal. Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Entre las que se encuentran:

- a) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
- b) Firmar el acta de inicio del contrato una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- c) Constatar que se cumpla con el objeto del contrato.
- d) Verificar la calidad y cantidad del servicio prestado objeto del contrato al momento de la entrega.
- e) Informar y remitir a la Oficina de Jurídica Municipal, los documentos que se presenten dentro del desarrollo contractual para su publicación en la plataforma SECOP II
- f) Verificar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.
- g) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- h) Informar a la secretaria de planeación cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b> NIT: 800252922-9	<b>CÓDIGO</b> SERIE Y SUBSER.	103 17,13			 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial
		<b>FECHA DEL FORMATO</b>	<b>VERSIÓN</b>	1		
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	D	M	A		
	<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>	20	01	2021		

penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente.

- i) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

## 2.11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el objeto contractual y la necesidad planteada, el tipo de contrato del presente proceso contractual y el requerido es un **CONTRATO DE OBRA** mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Lo anterior debido a que El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de obra así: “*Contrato de obra: son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, el mantenimiento, la instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago*”.

Además, le son propios los siguientes requisitos:

- a) Que se celebre un contrato o acuerdo de voluntades regulador de obligaciones.
- b) Que en su celebración participe al menos una entidad estatal. En el caso pertinente el ente territorial.
- c) Su objeto es la construcción, mantenimiento, rehabilitación, instalación o cualquier trabajo material sobre inmuebles.
- d) Que sea acordada la forma de pago.

Se precisa que corresponde a esta clase de contrato, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar y el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 le da esta connotación a toda labor material que se ejecute sobre un bien inmueble.

## 2.12. VISITA DE OBRA.



La Entidad Estatal considera que no resulta necesario programar diligencia oficial de visita de obra dentro del presente Proceso de Contratación, en razón a que la información técnica y documental puesta a disposición de los interesados se considera suficiente para la adecuada estructuración de las ofertas. En efecto, el proceso cuenta con estudios previos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, cantidades de obra y demás documentos que permiten identificar de manera clara el alcance de la intervención requerida sobre el puente peatonal objeto de mantenimiento y reparación.

Adicionalmente, la intervención proyectada corresponde a actividades de mantenimiento y mejoramiento sobre una estructura existente, sin que se adviertan condiciones excepcionales de complejidad técnica, geológica o constructiva que hagan indispensable la realización de una visita oficial organizada por la Entidad.

De igual forma, la Entidad considera que la no programación de visita de obra contribuye a garantizar los principios de economía, libre concurrencia y pluralidad de oferentes, evitando cargas logísticas o desplazamientos adicionales para los interesados, especialmente considerando que se trata de un proceso de selección abreviada de menor cuantía.

En todo caso, los interesados podrán inspeccionar el sitio de ejecución por su propia cuenta y bajo su responsabilidad, asumiendo el deber de conocer las condiciones físicas, técnicas y logísticas del lugar donde se ejecutará el contrato, conforme a lo previsto en los Documentos Tipo aplicables al presente proceso de contratación.

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>CÓDIGO</b>		<b>103</b>		 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial	
		<b>SERIE Y SUBSER.</b>		<b>17,13</b>			
	<b>NIT: 800252922-9</b>		<b>VERSIÓN</b>		<b>1</b>		
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		<b>FECHA DEL FORMATO</b>		<b>D</b>		<b>M</b>
<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>				20	01	2021	

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada - Menor Cuantía, conforme a lo señalado en el literal b), numeral 2°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, acorde con la subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulen esta materia, como también por lo determinado en estos pliegos de condiciones. En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes. El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública como regla general, y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

El citado artículo precisa:

*Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)

**2. Selección abreviada.** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

(...)

**b) La contratación de menor cuantía.** *Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*



(...)

*Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (...)*

Teniendo en cuenta, el objeto que se pretende contratar, así como el presupuesto oficial, el presente proceso se ajusta a las excepciones del literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el presente corresponde a un proceso de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que el presupuesto oficial no supera los 280 salarios mínimos legales mensuales, que es el aplicable para el Municipio de San Miguel, Putumayo.



**4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS PRESUPUESTALES EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS. SI EL CONTRATO ES DE CONCESIÓN, LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE PUBLICAR EL MODELO FINANCIERO UTILIZADO EN SU ESTRUCTURACIÓN.**

#### 4.1 Valor estimado - Presupuesto oficial

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b> NIT: 800252922-9		<b>CÓDIGO</b> 103		 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
			<b>SERIE Y SUBSER.</b> 17,13		
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		<b>VERSIÓN</b> 1		
	<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>		<b>FECHA DEL FORMATO</b> D M A 20 01 2021		

El presupuesto oficial para la ejecución de las actividades objeto del Presente Proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía, se estima en SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$76.208.266,87) MDA/CTE), IVA incluido, que se detalla así:

Nº	ITEM DE PA GO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UN D.	CANT IDAD	VALO R UNITA RIO	VALOR TOTAL
		GEN ERAL	PARTI CULAR					
<b>1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESTRUCTURA PRINCIPAL</b>								
1,1		X		Mantenimiento y reparación de vigas longitudinales y transversales Tubería 3 1/4"	ML	215,00	\$ 190.113,00	\$ 40.874.295,00
Subtotal								<b>\$ 40.874.295,00</b>
<b>2 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS</b>								
2,1		X		Mantenimiento y reparación de pendulones en acero galvanizado 5/8" liso con rosca tuerca y arandela	ML	176,00	\$ 89.958,00	\$ 15.832.608,00
2,2		X		Mantenimiento y reparación de barandas en perfil cuadrado 2"x2" secciones de 3 x 1 mt	ML	78,00	\$ 164.701,35	\$ 12.846.705,30
Subtotal								<b>\$ 28.679.313,30</b>
<b>3 PINTURA BASE Y ANTICORROSIVO</b>								
3,1		X		Reparación de pintura para tubería longitudinal y transversal	GL B	1,00	\$ 6.654.658,57	\$ 6.654.658,57
Subtotal								<b>\$ 6.654.658,57</b>
<b>SUBTOTAL OBRAS</b>								<b>\$ 76.208.266,8700</b>
<b>SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)</b>								<b>\$ 76.208.266,87</b>
<b>VALOR TOTAL</b>								<b>\$ 76.208.266,87</b>
<b>NOTA 1:</b> Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.					<b>DESCRIPCIÓN</b>		<b>PORCENTAJE</b>	
<b>NOTA 2:</b> Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.					<b>ADMINISTRACIÓN</b>	<b>A=</b>	28%	
<b>NOTA 3:</b> El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).					<b>IMPREVISTO</b>	<b>I=</b>	1%	
					<b>UTILIDAD</b>	<b>U=</b>	3%	
					<b>TOTAL A.I.U</b>	<b>A.I.U.=</b>	32%	

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b>	CÓDIGO	103			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,13			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>	20		01	2021		

--	--

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, estampillas tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El contratista pagará todos los impuestos, estampillas municipales, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos a título enunciativo, se tienen los siguientes:



ESTAMPILLA	PORCENTAJE
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	4%
Estampilla pro Cultura	2%
Estampilla para la Justicia	2%
<b>TASA PRODEPORTE</b>	
Mayor Cuantía	1.5%
Menor Cuantía	1.0%
Mínima Cuantía	0.5%
<b>CONTRIBUCIÓN SEGURIDAD CIUDADANA</b>	
Contribución especial para la seguridad ciudadana	5%
<b>TARIFAS RETEICA</b>	
Consultoría en Ingeniería de Proyectos de Infraestructura ( No Declarantes)	10*1.000
Contratos de Obra e Infraestructura	10*1.000
Demás actividades de servicios	5*1.000
<b>IMPUESTOS DESCONTABLES</b>	
Retención en la fuente Contratos de Obra y Urbanización	2%

**Ver Acuerdo Municipal N°. 018 (diciembre 26 de 2025) "Por Medio Del Cual Se Adopta La Actualización, Modificación Y Compilación Del Estatuto Tributario De Rentas Del Municipio De San Miguel, Departamento Del Putumayo, Y Se Dictan Otras Disposiciones."**

El proponente debe tener en cuenta que el Municipio, al momento de realizar las transferencias bancarias por concepto de pago del contrato suscrito, efectuara las respectivas retenciones y descuentos de ley que resulte aplicable.

El valor por concepto de impuestos y estampillas Municipales, debe cancelarse en un único pago, en la Oficina de Recaudos Municipales o por medio de transferencia Bancaria, el Municipio no acepta pagos parciales.

#### 4.2 RESPALDO PRESUPUESTAL.

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b>	CÓDIGO		103			 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial	
		SERIE Y SUBSER.		17,13				
	NIT: 800252922-9		VERSIÓN		1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		FECHA DEL FORMATO		D	M		A
<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>				20	01	2021		

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso, se han asignado recursos del presupuesto del municipio por valor de: SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$76.208.266,87) MDA/CTE), IVA incluido, valor que se encuentra registrado bajo el siguiente concepto de disponibilidad presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	2026000416
Fecha de expedición	17 de Marzo de 2026
Valor apropiación	\$76.208.266,87

#### 4.3 ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad a lo previsto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. Como lo ha señalado Colombia Compra Eficiente en su documento “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector” versión G-EES-02, la Entidad debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Para cumplir dicho propósito en el anexo “ANÁLISIS DEL SECTOR” de este documento se presenta los resultados del estudio desarrollado para el proceso de contratación, dejándose constancia de su realización.

#### VER ANEXO: ANÁLISIS DEL SECTOR.

#### 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.



Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

#### 5.1 GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b> <b>NIT: 800252922-9</b>	<b>CÓDIGO</b> <b>SERIE Y SUBSER.</b>	<b>103</b> <b>17,13</b>			 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial
		<b>Modelo Integrado de Planeación y Gestión</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>		
	<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	D	M	A	
			20	01	2021	

- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

## 5.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.



Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM
- F. [En este espacio, la entidad podrá incluir otros documentos que sean necesarios y/o obligatorios en la verificación de la capacidad jurídica de los proponentes, amparados en criterios normativos de tipo constitucional, legal o reglamentario]

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

## 5.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>CÓDIGO</b>		<b>103</b>		 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial
		<b>NIT: 800252922-9</b>	<b>SERIE Y SUBSER.</b>		<b>17,13</b>	
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>VERSIÓN</b>		<b>1</b>		
	<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>	<b>FECHA DEL FORMATO</b>		<b>D</b>	<b>M</b>	
			20	01	2021	

### 3.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.



### 3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
  - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
    - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
    - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
    - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
    - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
    - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
    - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
  - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
  - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>CÓDIGO</b>		<b>103</b>			 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial	
		<b>SERIE Y SUBSER.</b>		<b>17,13</b>				
	<b>NIT: 800252922-9</b>		<b>VERSIÓN</b>		<b>1</b>			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		<b>FECHA DEL FORMATO</b>		<b>D</b>	<b>M</b>		<b>A</b>
<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>				20	01	2021		

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.



- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
- I. Nombre o razón social completa.
  - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
  - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
  - IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
  - V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
  - VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
  - VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
  - VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

- C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
- I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

**NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b>	CÓDIGO		103			 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial	
		SERIE Y SUBSER.		17,13				
	NIT: 800252922-9		VERSIÓN		1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		FECHA DEL FORMATO		D	M		A
<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>				20	01	2021		



- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

### 3.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>103</b>			 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial
		<b>SERIE Y SUBSER.</b>	<b>17,13</b>			
	<b>NIT: 800252922-9</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	<b>D</b>	<b>M</b>	<b>A</b>	
<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>		20	01	2021		

**Nota:** El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

## 5.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

### 3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### 3.4.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social para.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.



De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### 3.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

### 3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b> NIT: 800252922-9	<b>CÓDIGO</b> SERIE Y SUBSER.	103 17,13			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		<b>VERSIÓN</b>	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	D	M	A	
	<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>		20	01	2021	

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

### 3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

## 5.5 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.


### 3.5.1.DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

#### JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b> NIT: 800252922-9	<b>CÓDIGO</b> SERIE Y SUBSER.		103 17,13		
		<b>VERSIÓN</b>		1		
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	D	M	A	
	<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>		20	01	2021	



<b>Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia</b>	<p>La Entidad Estatal clasifica el presente proyecto como de baja-media complejidad técnica, en la medida en que su objeto consiste en el mantenimiento y reparación de un puente peatonal existente de predominio metálico, sin que se trate de una obra nueva, reconstrucción integral ni intervención con exigencias estructurales, geotécnicas o hidráulicas de alta complejidad. La determinación de esta complejidad se realiza conforme a los criterios técnicos previstos en los Documentos Tipo, atendiendo a variables como las condiciones estructurales, geográficas, geológicas, geotécnicas e hidrológicas del proyecto, y no únicamente a la cuantía del proceso. En el presente caso, aunque la obra se desarrolla en zona rural y está expuesta a condiciones ambientales propias del entorno, dichas circunstancias no alcanzan a configurar una alta complejidad, sino una intervención técnica acotada que se enmarca dentro de los parámetros de baja-media complejidad previstos en la Matriz 1 – Experiencia.</p>
---	--

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: 7.13 RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES PEATONALES EN ESTRUCTURA MIXTA

### 3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:



- A. Que hayan contenido la ejecución de:

GENERAL (METÁLICA Y MADERA O GUADUA)	CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SISMICA DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA MIXTA (EN METÁLICA Y MADERA O GUADUA)
--	---

- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b>	CÓDIGO	103			 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,13			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>	20		01	2021		

de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).



Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres].

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b>	CÓDIGO	103			 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,13			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>	20		01	2021		

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.
- G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran "Carreteras primarias" y "Carreteras o Vías Secundarias" aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.



### 3.5.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.
- B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b>	CÓDIGO	103			 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,13			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>		20	01	2021	

de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.



En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

**Nota:** El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b>	CÓDIGO	103			 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,13			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>		20	01	2021	

[El presente numeral no aplica en los casos en que el objeto a contratar y la experiencia solicitada a los proponentes requiera la acreditación de la etapa de operación]

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.



En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

- J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

- K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- L. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

### 3.5.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b>	CÓDIGO		103			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial	
		SERIE Y SUBSER.		17,13				
	NIT: 800252922-9		VERSIÓN		1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		FECHA DEL FORMATO		D	M		A
<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>				20	01	2021		

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
Tubos y tuberías industriales	40171600
Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	72141100
Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	72103300
Servicios de montaje de acero estructural	72152900
Ingeniería civil y arquitectura	81101500

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

### 3.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.6. del Pliego de Condiciones:



- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**, si aplica.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>CÓDIGO</b>		<b>103</b>			 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial	
		<b>SERIE Y SUBSER.</b>		<b>17,13</b>				
	<b>NIT: 800252922-9</b>		<b>VERSIÓN</b>		<b>1</b>			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		<b>FECHA DEL FORMATO</b>		<b>D</b>	<b>M</b>		<b>A</b>
	<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>		20	01	2021			

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

### 3.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

### 3.5.7. PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:



- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

### 3.5.8. PARA SUBCONTRATOS

Para Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
  - I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b> NIT: 800252922-9	<b>CÓDIGO</b> SERIE Y SUBSER.	103 17,13			 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial
		<b>VERSIÓN</b>	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	D	M	A	
	<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>		20	01	2021	

- II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia:
- copia del contrato o
  - certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno de los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.



### 3.5.9. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b>	CÓDIGO	103			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,13			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>	20		01	2021		

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

## 5.6 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.



## 5.7 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

 Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	CÓDIGO	103			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
	NIT: 800252922-9	SERIE Y SUBSER.	17,13			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	VERSIÓN	1			
	CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
		20	01	2021		

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

**Capital de trabajo demandado (requerido):**

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
12	24	4
24	36	8
36	48	12
48	60	16
60	72	20
72	84	24
84	96	28
96	108	32
108	120	36
120	-	40

El cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = \left( \frac{POE - \text{Anticipo y/o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}} \right) * n$$



Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

n = meses de apalancamiento

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b>	CÓDIGO	103			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,13			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>	20	01	2021		

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

## 5.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$



Donde  $n$  es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

## 5.9 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

### 5.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP  
Página 33 de 54

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b>	CÓDIGO	103			 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,13			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>	20		01	2021		

vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

### 5.9.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2025. acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

### 5.10 CAPACIDAD RESIDUAL



El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

#### 5.10.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b> NIT: 800252922-9	<b>CÓDIGO</b> SERIE Y SUBSER.	103 17,13			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		<b>VERSIÓN</b>	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	D	M	A	
	<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>		20	01	2021	

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo \text{ y/o } \text{pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

#### 5.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[ \frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica



CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b>	CÓDIGO	103			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,13			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>	20		01	2021		

Factor	Puntaje máximo
<b>Total</b>	<b>200</b>

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliesgos-tipo/manuales-y-guias/>, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

#### A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)



Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b> NIT: 800252922-9	<b>CÓDIGO</b> SERIE Y SUBSER.		103 17,13		 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial		
		<b>VERSIÓN</b>		1				
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		<b>FECHA DEL FORMATO</b>		D 20		M 01	A 2021
	<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>							

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

**B. Experiencia (E):**

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:


Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** La información del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13

del presente pliego de condiciones.

**C. Capacidad financiera (CF):**

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b> NIT: 800252922-9	<b>CÓDIGO</b> SERIE Y SUBSER.		103 17,13		
		<b>FECHA DEL FORMATO</b>		D	M	A
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		<b>VERSIÓN</b>		1	
	<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>		20	01	2021	



El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

#### D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.



Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

#### E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b> NIT: 800252922-9	<b>CÓDIGO</b> SERIE Y SUBSER.		103 17,13			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial	
		<b>VERSIÓN</b>		1				
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		<b>FECHA DEL FORMATO</b>		D	M		A
	<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>		20	01	2021			

encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del pliego de condiciones.


## 6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b> NIT: 800252922-9	<b>CÓDIGO</b> SERIE Y SUBSER.		103 17,13		
		<b>VERSIÓN</b>		1		
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	D	M	A	
	<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>		20	01	2021	



Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

## 6.1 OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es a precios unitarios.

[La entidad debe indicar si la forma de pago es por precio global, llave en mano, precios unitarios, administración delegada o reembolso de gastos. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** debe ser concordante con la modalidad de pago seleccionada]

[Cuando el presupuesto del proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la entidad debe aplicar las notas señaladas en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Cuando se estructura a través de otra modalidad de pago, la entidad debe definir las notas que debe tener en cuenta el proponente para presentar su oferta económica]

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.



[La entidad debe configurar el formato de oferta económica que se encuentra en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, para que sea diligenciado por los proponentes.

La entidad debe incluir el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y la oferta económica en formato Excel]

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se registrará íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b> NIT: 800252922-9	<b>CÓDIGO</b> SERIE Y SUBSER.	103 17,13			 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial
		<b>VERSIÓN</b>	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	D	M	A	
	<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>		20	01	2021	

económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

Entre los tributos que se tienen establecidos a título enunciativo, se tienen los siguientes:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	4%
Estampilla pro Cultura	2%
Estampilla para la Justicia	2%
<b>TASA PRODEPORTE</b>	
Mayor Cuantía	1.5%
Menor Cuantía	1.0%
Mínima Cuantía	0.5%
<b>CONTRIBUCIÓN SEGURIDAD CIUDADANA</b>	
Contribución especial para la seguridad ciudadana	5%
<b>TARIFAS RETEICA</b>	
Consultoría en Ingeniería de Proyectos de Infraestructura ( No Declarantes)	10*1.000
Contratos de Obra e Infraestructura	10*1.000
Demás actividades de servicios	5*1.000
<b>IMPUESTOS DESCONTABLES</b>	
Retención en la fuente Contratos de Obra y Urbanización	2%



**Ver Acuerdo Municipal N°. 018 (diciembre 26 de 2025) “Por Medio Del Cual Se Adopta La Actualización, Modificación Y Compilación Del Estatuto Tributario De Rentas Del Municipio De San Miguel, Departamento Del Putumayo, Y Se Dictan Otras Disposiciones.”**

### 6.1.1 AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. [La entidad no podrá exigir al proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.]

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b>	CÓDIGO	103			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,13			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>	20		01	2021		

porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

### 6.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

### 6.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición del orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal V.


### 6.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. [Por

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b> NIT: 800252922-9	<b>CÓDIGO</b> SERIE Y SUBSER.		103 17,13		
		<b>FECHA DEL FORMATO</b>		D	M	A
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		<b>VERSIÓN</b>		1	
	<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>		20	01	2021	



ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

[Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

#### A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$



Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>103</b>			 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial
		<b>SERIE Y SUBSER.</b>	<b>17,13</b>			
	<b>NIT: 800252922-9</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	<b>D</b>	<b>M</b>	<b>A</b>	
<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>		20	01	2021		

- $V_{Me}$ : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- $V_1$ : Es el valor de una propuesta habilitada.
- $V_n$ : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje \text{ máximo} * \left( 1 - \left( \frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

### C. Media Aritmética Baja



Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$ : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$ : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b> NIT: 800252922-9	<b>CÓDIGO</b> SERIE Y SUBSER.	103 17,13			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		<b>VERSIÓN</b>	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	D	M	A	
	<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>		20	01	2021	

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left( 1 - \left( \frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left( 1 - \left( \frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$ : Es la media aritmética baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a  $\overline{X}_B$ , se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

#### D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:



- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

#### 6.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(iii) presentación de un plan de calidad;	10
(i) Programas Adicionales Ambientales y Sociales	20
Total	30

[De acuerdo con las características del objeto a contratar y con el principio de proporcionalidad y razonabilidad la Entidad debe elegir una o varias de las opciones previstas para otorgar el puntaje del factor de calidad. En todo caso, la distribución

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b>	CÓDIGO		103			 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial	
		SERIE Y SUBSER.		17,13				
	NIT: 800252922-9		VERSIÓN		1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		FECHA DEL FORMATO		D	M		A
<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>				20	01	2021		

del puntaje asignado no puede ser superior a 30 puntos y la Entidad no podrá incluir criterios, documentos, compromisos o aspectos distintos a los señalados]

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

### 6.2.1 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La entidad asignará [puntaje a definir por la entidad siempre y cuando no sea superior a 20 puntos, aun si escoge varios criterios] al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A -Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

- A. [Incluir en los procesos que en la Matriz 1 – Experiencia se defina que es un proyecto de complejidad alta] Opción 1: Profesional con certificado o credencial PMP (*Project Management Professional*), con mínimo un (1) año de experiencia como Coordinador, Gerente, Líder o Director de Proyectos de [tipo de proyecto según obra].



Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

- B. [Incluir en los procesos que en la Matriz 1 – Experiencia se defina que es un proyecto de baja o media complejidad] Opción 2: Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de [tipo de proyecto según obra].

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b> NIT: 800252922-9	<b>CÓDIGO</b> SERIE Y SUBSER.	103 17,13			 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial
		<b>VERSIÓN</b>	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	D	M	A	
	<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>		20	01	2021	

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la supervisión o interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de **[tipo de proyecto según obra]** se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapes de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

## 6.2.2 DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará **[puntaje a definir por la entidad siempre y cuando no sea superior a 20 puntos, aun si escoge varios criterios]**, al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina. Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

**4.2.1.** La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

### 4.2.2. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD



La entidad asignará 10 puntos, al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

### 4.2.3. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>103</b>			
		<b>SERIE Y SUBSER.</b>	<b>17,13</b>			
	<b>NIT: 800252922-9</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	<b>D</b>	<b>M</b>	<b>A</b>	
<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>		20	01	2021		

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.
- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.
- Realizar acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

### 6.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5



#### 4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 17 de abril de 2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b>	CÓDIGO		103				
		SERIE Y SUBSER.		17,13				
	NIT: 800252922-9		VERSIÓN		1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		FECHA DEL FORMATO		D	M		A
<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>				20	01	2021		

de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)



#### 4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b> NIT: 800252922-9	<b>CÓDIGO</b> SERIE Y SUBSER.	103 17,13			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		<b>VERSIÓN</b>	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	D	M	A	
	<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>		20	01	2021	

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

#### 4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.


El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

#### 4.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b> NIT: 800252922-9	<b>CÓDIGO</b> SERIE Y SUBSER.		103 17,13			
		<b>FECHA DEL FORMATO</b>		1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		<b>VERSIÓN</b>		1		
	<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>		<b>FECHA DEL FORMATO</b>		D 20	M 01	A 2021



habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

#### 4.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

#### 7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO.



Anexo 1 – Matriz de Riesgos – incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

#### 8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

##### 8.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición						
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.						
Asegurado/beneficiario	Municipio de San Miguel identificado con el NIT 800252922-9						
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado			
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado					



 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b> NIT: 800252922-9	<b>CÓDIGO</b> SERIE Y SUBSER.	103 17,13			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		<b>VERSIÓN</b>	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	D	M	A	
	<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>		20	01	2021	

Característica	Condición		
	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato
	<b>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</b>	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	El 100% de los recursos entregados a título de anticipo
	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato
	<b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción	Termino de dos (02) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.	10% del valor del contrato.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del contratista</li> <li>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 8.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b> NIT: 800252922-9	CÓDIGO	103			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,13			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	VERSIÓN	1			
	<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
		20	01	2021		

construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de dos (02) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.



Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

### 8.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de San Miguel identificado con el NIT 800252922-9 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y El Municipio de San Miguel identificado con el NIT 800252922-9
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del contratista</li> <li>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</b> NIT: 800252922-9	<b>CÓDIGO</b> SERIE Y SUBSER.		103 17,13		 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		<b>VERSIÓN</b>		1		
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		<b>FECHA DEL FORMATO</b>		D M A	
	<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA</b>		20	01	2021	

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

### 9. PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Prevía consulta en el SECOP, la presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, por cuanto la cuantía del presente proceso (umbral) no lo somete al capítulo de compras públicas. No obstante, la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación. A continuación, se presenta un cuadro descriptivo de los acuerdos comerciales y si la presente contratación está cubierta por uno de ellos, en desarrollo del Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	No	No	No
	México	No	No	No
	Perú	No	No	No
Chile		No	No	No
Costa Rica		No	No	No
Estados AELC		No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	Si
	Guatemala	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No
Unión Europea		No	No	No

### 10. RECOMENDACIONES

Mediante la elaboración y presentación del presente estudio previo, queda en evidencia la necesidad de la contratación para realizar el: **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PUENTE PEATONAL RESGUARDO INDÍGENA SAN MARCELINO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO**, por lo tanto, se procede a recomendar la contratación y dar inicio al proceso precontractual respectivo y en últimas la satisfacción de la necesidad aquí planteada.

Original Firmado

**Arq. GUILLERMO YAMID VALLEJOS BENAVIDES**  
Secretario de Planeación y Obras Públicas  
San Miguel - Putumayo

<b>Revisó P.J.</b>	Edwin E. Tovar	Asesor Jurídico de Contratación – contratista.	Original Firmado
<b>Elaboró P.T</b>	ING. Jeisson Arled Buesaquillo	Apoyo Profesional Secretaria de Planeación y Obras	Original Firmado

Los arriba firmantes declaramos que hemos realizado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.